

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01197-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Alléguese, el poder especial otorgado por el señor VICTOR HUGO ARRIETA MORALES al profesional del derecho para actuar dentro de este asunto, mediante mensaje de datos (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2021) o con presentación personal (Artículo 74 del Código General del Proceso)
2. Apórtese, el certificado de existencia y representación de la sociedad demanda.
3. Aclárese la pretensión primera y cuarta, con relación al valor cobrado dentro del contrato de administración atendiendo a lo dispuesto en la cláusula tercera b y a lo consagrado en la cláusula decima segunda respectivamente.
4. Complétense la pretensión segunda, incorporando el documento donde se evidencia el pacto frente al pago de la administración.
5. Frente a la sociedad demandada, dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica rpserVICIOSinmobiliarios@yahoo.es – rpserVICIOSinmobiliarios@hotmail.com, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar evidencia correspondiente a que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, pues la que aparece en el pagare es diferente.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f18389673b9c3263f7fe4b0e4a276df20edb2ff18cf8184749baaff87219763**

Documento generado en 16/02/2023 06:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>